



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena


Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la **Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena, a fecha de firma electrónica.
Fdo: Javier Fernández Gualda
Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación:	cACp9uVtbtqAdzW8Tu88ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/11/2022 18:42:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cACp9uVtbtqAdzW8Tu88ug==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

D. JUAN HOLGADO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA (SEVILLA)

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, en el punto segundo del orden del día, aprobó, por unanimidad, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI). EXPTE 325/2022.

“PROPUESTA DE ACUERDOS

Expediente 325/2022

Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). Bonificaciones.

Destinatario: Pleno de la Corporación.

En estos tiempos de crisis se hace necesario incentivar el establecimiento o mantenimiento de empresas generadoras de empleo. Este Ayuntamiento, como medida de incentivo, ha considerado conveniente fijar una bonificación del 50 por 100 en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Por otro lado, como es conocido, con fecha de 3 de febrero de 2021 se publicó en el BOP, la nueva Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, afectando a los recibos y padrones del ejercicio 2022. En dicha Ordenanza, entre otras cuestiones, se modificó el plazo para solicitar una serie de bonificaciones potestativas o de carácter rogado (*"Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal, en el registro general del Ayuntamiento"*), respecto a la redacción anterior (antes del 31 de enero del ejercicio en curso); modificación que no fue debidamente comunicada a la ciudadanía, ni debidamente informada desde las dependencias municipales.

Así, durante el ejercicio 2022, como consecuencia de la confusión generada entre la ciudadanía, se han formulado una serie de solicitudes de bonificaciones de carácter rogado en el IBI en el plazo que se establecía en la versión anterior de la citada Ordenanza; esto es, antes del 31 de enero de 2022. Es por ello que hemos considerado la conveniencia de aprobar una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para, entre otros aspectos, establecer una Disposición transitoria, al objeto de atender las citadas

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	aV7Ib5jZfACoNer60GxGUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	11/11/2022 13:45:54
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	11/11/2022 12:04:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aV7Ib5jZfACoNer60GxGUw==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

solicitudes del año 2022 de bonificación de IBI de carácter potestativo (familia numerosa y energía solar) presentadas fuera de plazo en 2022, y dado que estaba entre las previsiones económicas del presupuesto de ingresos 2022 la concesión de las citadas bonificaciones.

Habiendo sido objeto el texto de la modificación propuesta del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido objeto de consideración las alegaciones presentadas, de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría General y por la Tesorería y con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno, la siguiente propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en los siguientes términos:

1) Modificar el apartado 5 e introducir un apartado 6 al artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la siguiente redacción:

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los 5 años siguientes al de la instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación.

La bonificación no procederá cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia (Código Técnico de la Edificación),

Esta bonificación se otorgará previa solicitud que deberá ser presentada antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el que haya de surtir efecto, y por una sola vez, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado por persona autorizada que acredite la fecha y lugar de instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico, que se encuentra en correcto funcionamiento y que incluya colector homologado por la Administración competente

6. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, y durante los 5 años siguientes al de la mencionada declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación no sera aplicable simultáneamente con ninguna de las anteriores.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	aV7Ib5jZfACoNer60GxGUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	11/11/2022 13:45:54
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	11/11/2022 12:04:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aV7Ib5jZfACoNer60GxGUw==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

La solicitud para disfrutar esta bonificación habrá de presentarse antes del 31 de agosto del ejercicio anterior al que se pretenda su aplicación y acompañada de la siguiente documentación:

1. Número de Identificación Fiscal del/de la solicitante
2. Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al último ejercicio, referido al inmueble en el que se desarrolle actividad económica que se pretenda declarar como de especial interés. En su defecto, se deberá aportar la escritura
3. Memoria que exponga la concurrencia de los elementos que fundamenten la bonificación.
4. Cualquier otro documento que se le requiera para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión,

2) Introducir una Disposición transitoria con el siguiente tenor literal:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo de presentación de las solicitudes de bonificaciones potestativas para el ejercicio 2022 se extiende hasta el 31 de enero de 2022. Para los años sucesivos, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al que deban surtir efecto, tal y como disponen los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna”.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación, que visa el Sr. Alcalde, con la salvedad del Art. 206 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en Gerena a fecha de firma electrónica.

VºBº
Alcalde-Presidente,

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	aV7Ib5jZfACoNer60GxGUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	11/11/2022 13:45:54
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	11/11/2022 12:04:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aV7Ib5jZfACoNer60GxGUw==		



ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente está a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [dirección <https://espartinas.es>].

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Espartinas a 9 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llaneza.

36W-7311

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7317

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7318

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7319

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de noviembre de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, dentro de las medidas de incentivo de la actividad económica, dinamización social y alivio fiscal, en el municipio de Marchena para el año 2023: